



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BEJUSARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
4148 VICTOR HUGO SOSA LOPEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: CAMIÓN

CONDICIONES DE ENTREGA:
EX250

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN DE ROPA

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

5617

PEDIDO 2067 2067

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA MES DÍA AÑO
03 12 2018 HOJA No. 1 DE 01

REQUISICIÓN No.
0042/0032 ART 47.

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	41	73002102	250	Piezas	\$ 143.0000	\$ 35,750.00
		CONOS DE HILLO BLANCOS 100% POLIESTER 30/2 MARCA KINGYEN PRESENTACION BOLLO CON 5000 M +/- 3%. TALLA:0000				
		MCA: KINGYEN CAT: SIN CAT.				
		PRECIO(s). SOLICITANTE(s) : 0733.00;				
		ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: mar:250 29/03				
		*** CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N. ***				\$ 41,470.00
		PREC. / PART. / MONTO / No. SUR. / TIPO REC.:				
		1 3 2 0 18 0023 AM040 / 27401 / AER:541470.00 / 5637 / P;				
		FACTURAS DE ACUERDO AL PEDIDO, APOCARSE AL PUNTO 6 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LAASSE.				
		## PRECIO FIJO ##				

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR
ARQTO ADMON 14

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAB. LIC. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
LIC. SERGIO DOMINGO GUERRERO
SUBDIRECTOR DE RES. CAT Y SERV. GUALES

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras o alteraciones.</p> <p>1.2. Los términos y obligaciones respecto a este pedido, no podrán cambiarse en forma alguna a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCINSEZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 44 de la LAASP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR" y en el nivel económico resultante del procedimiento de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 43 de la LAASP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo mínimo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y aclaraciones al mismo, con objeto de errores mecanográficos y puntuals que dependan de la planta original, dicha solicitud no implicará el desahucio de las ofertas; después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todos sus términos.</p> <p>1.5. El plazo de entrega de días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como si estuviera no establecido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiera, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las fechas convenidas de entrega en forma sucesiva a la perfección correspondiente. - En ningún momento "EL PROVEEDOR" deberá aceptar cambios o sustituir a los representantes en el pedido, en contra con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La transferencia de los bienes, las instalaciones de carga y descarga en el ámbito del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCINSEZ". - Los bienes deberán ser amarrados por los proveedores bajo el esquema LAR "Llave y Borcén" y DOP "Cargos Derivados, Pligados Destino Final". - Si las vez recibidos los bienes, se determinó a través para cualquier que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para el efecto, el "INCINSEZ" podrá solicitar de los áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCINSEZ". <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por pérdida o rotación de derechos de propiedad de marca y patente. Asimismo se compromete a resarcir al "INCINSEZ" cualquier pérdida causada por estos y otros conceptos derivados de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 43, fracción XX, de la LAASP.</p>	<p>2. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que permitan al "INCINSEZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenarse.</p> <p>3. PRÓRROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una autorización del mismo, en la emergencia de que si, el nuevo plazo solicitado es superior y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el décimo día del plazo de entrega sea venido a fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente en que este exista penalización.</p> <p>4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 44 de la LAASP los proveedores deberán garantizar a los anticpos (por, en su caso, hechos). Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de las anticpos, y el cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar anticpos garantizados de caja a una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCINSEZ", dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice antes del plazo pactado.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCINSEZ".</p> <p>5. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 43 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCINSEZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, así los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devolviera los bienes por el personal de los anticpos del "INCINSEZ", los gastos originados por las devoluciones tanto por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>6. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCINSEZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada una de las siguientes situaciones:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicada al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la orden de reposición o compra. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 44 del Reglamento de la LAASP, en el caso de procedimiento de cancelación en los que se suspenda la presentación de garantía de cumplimiento de contratos en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los Bienes, Arrendamientos o servicios entregados a productos fuera del plazo convenido.</p> <p>7. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez vencido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para cumplir con la pena convencional en impropiedad, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>8. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCINSEZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5, en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" vea, traslade o subcontrate la totalidad a parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCINSEZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se otorgue. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCINSEZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, a la final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCINSEZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>9. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los administradores del "INCINSEZ".</p> <p>10. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y del Reglamento y que no me encuentro en ninguna de las situaciones del Artículo 55 y del antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, asumo todos los términos del presente pedido.</p> <p>11. ANTICPOS:</p> <p>No se otorgarán anticpos salvo que estos sean rechazados en el cumplimiento de la Licitación o Invitación a Adujarse Bienes, Personas o Adquisición Directa.</p> <p>12. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCINSEZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean los mismos ofertados. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos por defectos de fabricación. <p>En caso de que los bienes que originen la devolución sean trasladados a juicio de las áreas usuarias, a través de un informe por separado que en ningún momento de devolución, será presentada para el "INCINSEZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>13. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez hecho el PEDIDO y amarrados los bienes de este contrato, todo y consecuencias legales, se firmará en original y copia en el Cuadro de Conformidad.</p> <p>14. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCINSEZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por incumplimiento derivado del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>15. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisidores se miden conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
--	--	--	--

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL TERMINO PACTADO EN ESTE PEDIDO Y SE SUSTENTARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA:

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Néstor Hugo Sosa Lopez

FIRMA: **Eliminado. (1)**

CARGO: Revisor de Legal

Eliminado. (1)

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____

FECHA: 13 Nov 2019